



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDN

Nepeña, 31 de Mayo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de la fecha.

**VISTO:**

El Informe Legal N° 098-2022-AJ/MDN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

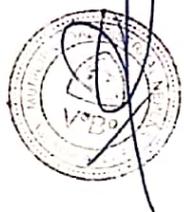
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, y sus modificatorias y concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad y al orden jurídico;

Que, por otro lado, los artículos 2° y 67°, establecen que es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Y según los artículos 195° y 197° establece que las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, el artículo 127° de la Ley N° 238611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la política y el Plan nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDN – PÁG. 02

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de prevención en la ciudadanía.



Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.



Que, la Municipalidad Distrital de Nepeña, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

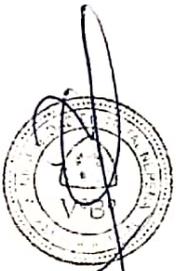
Que, la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 098-2022-AJ/MDN, y en consideración a sus fundamentos fácticos y jurídicos, opina favorablemente para que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nepeña 2022, contenido en el anexo del Informe N° 105-2022-P.M.M.RR.SSyS-MDN de fecha 24MAY2022 emitido por el responsable del Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos y Sanidad, y recomienda su aprobación en Sesión de Concejo por parte del Pleno Municipal, en ejercicio de sus atribuciones.

Que, estando a los fundamentos expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **unánime** de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 30 de mayo de 2022 y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA 2022

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nepeña, para el período 2022 que, como anexo a fojas 21 forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022/MDN – PÁG. 03

posibles para asegurar, cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Distrito de Nepeña 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA - Distrito de Nepeña 2022. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización y reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión ambiental, remita la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR**, a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional de la Municipalidad de Nepeña [www.muninepeña.gob.pe](http://www.muninepeña.gob.pe). Y en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

Pedro Nicolas Carranza Lopez  
ALCALDE



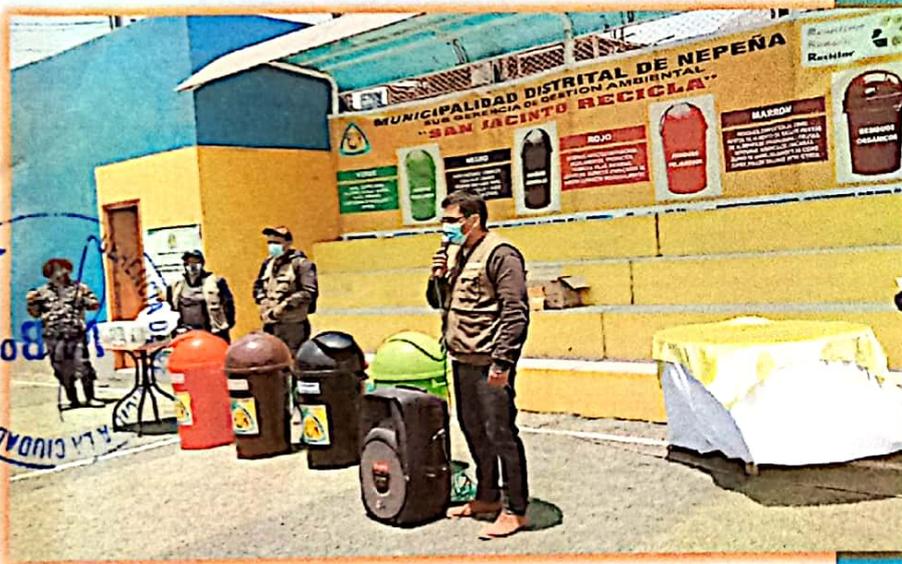
"PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA -  
NEPEÑA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA  
SANTA - ANCASH

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL

## PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA

# 2022



- Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.
- Planeta Municipal.

*En la naturaleza no hay recompensas ni castigos,  
hay consecuencias, juntos por el desarrollo  
Ecosostenible del distrito de NEPEÑA*

# INDICE

I. TITULO DEL PROGRAMA.....	3
II. PRESENTACIÓN .....	3
III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO .....	4
IV. OBJETIVOS .....	4
4.1 Objetivo General.....	4
4.2 Objetivo Específico.....	4
V. MARCO LEGAL.....	4
5.1 NACIONAL:.....	4
5.2 REGIONAL: .....	7
5.3 LOCAL:.....	7
VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN .....	8
VII. POBLACION OBJETIVO .....	8
7.1 Identificación dE Beneficiarios.....	8
7.2 Alumnas/alumnos de instituciones educativas públicas .....	9
7.3 Personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles.....	9
7.4 Personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros .....	10
VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN:.....	11
8.1 Educación ambiental.....	11
8.2 Cultura y Comunicación Ambiental.....	12
8.3 Ciudadanía y Participación Ciudadana.....	13
IX. ALIADOS.....	14
X. FINANCIAMIENTO.....	15
XI. REPORTE ANUAL.....	15
Anexo: Glosario de términos.....	16



## I. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nepeña 2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA –NEPEÑA).

## II. PRESENTACIÓN

El gobierno nacional establece los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento. En el Eje Estratégico A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad), se plantea como un objetivo fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental, los cuales resultan claves potenciar como instrumentos de la gobernanza ambiental en todos los niveles de gobierno. Para ello, se deberá promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales y los gobiernos regionales y locales pertinentes, así como la presencia de instituciones con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad. En diciembre del 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Nepeña, asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.



18

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de Nepeña resulta fundamental para generar conciencia ambiental y principalmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables.

### III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Nepeña.
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- Plan de minimización manejo de residuos sólidos y sanidad.
- PLANEFA municipal (Distrito de Nepeña).

### IV. OBJETIVOS

#### 4.1. Objetivo General

- Implementar actividades participativas que contribuyan al desarrollo y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable.

#### 4.2. Objetivo Específico

- Realizar actividades para contribuir con la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover una participación organizada de los actores sociales a través de la coorganización de actividades.
- Contribuir a que los diferentes actores sociales del distrito prioricen la temática de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

### V. MARCO LEGAL

#### 5.1 Nacional:

- **Constitución Política del Perú.**

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2, inciso 22: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Acuerdo Nacional.**

(22 de julio de 2002). Política de Estado: Competitividad del país. 19 desarrollo sostenible y gestión ambiental, incisos b, j. (b) Promoverá la participación responsable



e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental. (j) Fortalecerá la educación y la investigación ambiental.

➤ **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.**

(26 de mayo de 2003). Artículo 73, numeral (73.3.3) Promover la educación e investigación ambiental de su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Artículo 82, inciso (13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

➤ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico. (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente. (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales. (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles. (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los

➤ **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente.**

(15 de octubre de 2005). Artículo 11, inciso e; Artículo 127.2 inciso h. Artículo 139.2 (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles. (139.2) Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

➤ **Decreto Supremo N° 012: Política Nacional del Ambiente.**

(23 de mayo de 2009). Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-



amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural. (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N° 014-2011: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021.** (09 de julio de 2011). 5.2 Objetivos específicos, inciso 4 (4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED:**  
Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental (30 de diciembre de 2012). Lineamiento 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4 (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz. (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **Decreto Supremo No. 016-2016-MINEDU.**  
Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional.
- **Resolución Ministerial N° 456-2018- MINAM.**  
Aprueba el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA”.
- **Ley General de Residuos Sólidos (DL. N° 1278-2016-MINAM)**  
Esta Ley se enmarca en la Política Nacional del Ambiente y establece la gestión y manejo de los residuos sólidos. Estableciendo un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.



### 5.2 Regional:

- **Directiva N° 014-2007-DINECA-AEA**, Establece que la educación ambiental es orientar el desarrollo de actividades en las instituciones educativas que contribuye a promover desarrollo de capacidades, la formación de la conciencia ambiental.
- **Ordenanza regional N° 005-2008- Región Ancash/CR**; Aprueba el Plan Regional de Educación Ambiental 2008- 2012, declarando su implementación oficial en el ámbito de la región Ancash.
- **Directiva N° 0005-2018-ME/RA/DREA-DGP-EC-D**, Gestiona el Proyecto Educativo Regional que desarrolla acciones estratégicas para la mejora de los aprendizajes en la Región Ancash.

### 5.3 Local:

- **Resolución de Alcaldía N° 052-2021 -MDN**, Establece Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA-MDN, de la Municipalidad Distrital de Nepeña.
- **Ordenanza Municipal N° 017-2019 MDN**, Norma que regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Nepeña.
- **Ordenanza Municipal N° 004-2018 que promueve la Formación de Recicladores de residuos sólidos del distrito.**
- **Ordenanza Municipal N° 005-2018 MDN-** que aprueba el Reglamento de denuncias Ambientales, ante la Entidad de Fiscalización (EFA), de la Municipalidad Distrital de Nepeña.
- **Ordenanza Municipal N° 003-2018-MDN-**, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nepeña
- **Ordenanza Municipal N° 011-2020/MDN**, que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en el Distrito de Nepeña
- **Ordenanza N° 002-2010-MDN**, que modifica el Reglamento de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas -RIS



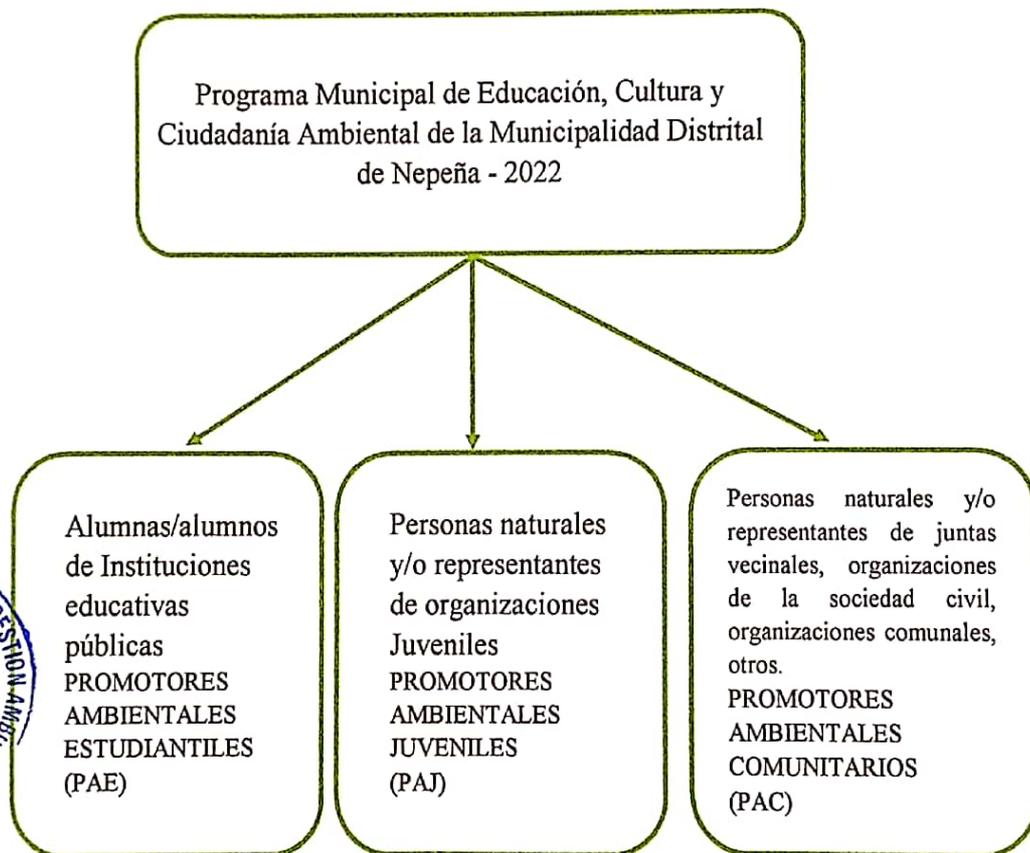
## VI. PERIODO DE EJECUCIÓN.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nepeña 2022 (Programa Municipal EDUCCA - Nepeña) abarcará el periodo de ejecución comprendido para el año 2022. Año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental. Y se ejecutará gradualmente a través del plan de trabajo anual.

## VII. POBLACIÓN OBJETIVO

### 7.1. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nepeña 2022 (Programa Municipal EDUCCA -Nepeña), estará dirigido a los siguientes beneficiarios:



## 7.2. Alumnas/alumnos de instituciones educativas públicas.

La participación de las instituciones educativas públicas o privadas, serán a través de sus PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los PAE, elegidos por aula, son las/los encargadas/encargados de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

### ➤ Perfil de las/los Promotores Ambientales Estudiantiles (PAE).

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder, entusiasta, motivadora/motivador.
- ✓ Ser responsable y organizada/organizado.
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

### ➤ Funciones de los PAE.

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- ✓ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- ✓ Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

La acreditación de los PAE se realizará mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento tendrá un período de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la Unidad de Gestión Ambiental para el reporte anual.



## 7.3. Personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de los Promotores Ambientales Juveniles (PAJ).

Los PAJ son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes

y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los PAE y PAC.

La municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los Promotores Ambientales Escolares (PAE) y Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los Promotores Ambientales Juveniles (PAJ) se registran en la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

#### **7.4. Personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros**

La participación de personas naturales y/o representantes de juntas vecinales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunales, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan con la Municipalidad Distrital de Nepeña, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

##### **➤ Los PAC deberán tener el siguiente perfil:**

- ✓ Tener interés en la conservación del ambiente.
- ✓ Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- ✓ Ser responsable y organizado.
- ✓ Gustar del trabajo en equipo.
- ✓ Tener vocación de servicio.
- ✓ Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

##### **➤ Son funciones generales de los PAC:**

- ✓ Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- ✓ Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- ✓ Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.



- ✓ Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su domicilio o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Distrital de Nepeña, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

La acreditación de los PAC se realizará mediante Resolución o documento similar, emitida por la Municipalidad Distrital de Nepeña. Dicho documento tendrá un período de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

## VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Se realizarán diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental. La participación de los beneficiarios del programa será a través De las siguientes: Educación Ambiental, Cultura y Comunicación Ambiental, y Ciudadanía y Participación Ambiental

### 8.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL

#### ➤ Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa. Cada año, la Municipalidad Distrital de Nepeña focaliza instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

El Programa Municipal EDUCCA- Nepeña, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas públicas, incentivando y apoyándolos a través de la actividad: **Formación de promotores ambientales escolares**, promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

#### ➤ Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades



ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA-Nepeña, considera el desarrollo de la actividad: **Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente**, en espacios públicos (abiertos y cerrados), con acciones (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionarán con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.

Como espacios públicos cerrados puede identificarse la biblioteca municipal, que propicie la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellas concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

**8.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL.**

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas.

Por ello, la Municipalidad Distrital de Nepeña, desarrollará la actividad: **Diseño e implementación de campañas informativas y eventos**, promoviendo el desarrollo sostenible, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental.



También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

### 8.3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ello, la Municipalidad Distrital de Nepeña, habilitará mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA-Nepeña, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

Programa Municipal EDUCCA- Nepeña	
Líneas de Acción	Actividades
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios

Se realizarán varias actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través diversas líneas de acción y actividades , en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental.



En el Distrito de Nepeña tenemos 4 sectores que están muy interesados en trabajar por el bienestar de la ciudad, con el objetivo de contribuir a la construcción de una ciudadanía ambiental que sean capaces de asumir roles y responsabilidades como ciudadanos con bases sólidas en la formación de una cultura ambiental que promueva mejores estilos de vida, se desarrollaran capacitaciones para difundir conocimientos ambientales y recomendaciones para mejorar los hábitos de la población, respecto a la prevención de la contaminación y cuidado del medio ambiente y así mismo fomentar la participación de la población en actividades que busquen minimizar la contaminación ambiental en nuestra ciudad.

### IX. ALIADOS

SECTORES	ALIADOS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcalde</li> <li>• Gerente Municipal</li> <li>• Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental</li> <li>• Participación vecinal</li> <li>• Gerencia de Desarrollo Económico y Social.</li> <li>• Oficina de Imagen Institucional</li> </ul>
INSTITUCIONES DE FORMACIÓN ACADÉMICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones Educativas del nivel primaria y secundaria</li> <li>• I.S.T.P.P. "Virgen de Guadalupe"-Nepeña</li> </ul>
INSTITUCIONES PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sub Prefectura</li> <li>• Parroquias</li> <li>• Centro de Salud</li> <li>• Fiscalía</li> <li>• PNP</li> <li>• Comisión de Regantes</li> <li>• Poder Judicial</li> </ul>
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radios Locales</li> <li>• Medios digitales</li> </ul>



## X. FINANCIAMIENTO

El Programa Municipal EDUCCA-NEPEÑA, se financiará con recursos propios de la municipalidad y/o instituciones privadas, a través de las asignaciones presupuestales consideradas en el Plan Operativo Institucional (POI). Además, la Municipalidad Distrital de Nepeña, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de los Programas Presupuestales y otros.

## XI. REPORTE ANUAL

La Municipalidad Distrital de Nepeña, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, con competencias ambientales, deberán presentar los resultados de la intervención anual ante las instituciones y organizaciones locales participantes de la elaboración del Programa Municipal EDUCCA. El reporte anual de actividades desarrolladas debe ser presentado al Ministerio del Ambiente - MINAM a los 15 días del mes de diciembre.



## ANEXO: GLOSARIO DE TÉRMINOS

### ➤ Gestión ambiental

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

### ➤ Educación ambiental

Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).

### ➤ Cultura ambiental

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021).

### ➤ Ciudadanía ambiental

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que



cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

➤ **Acceso a la información ambiental**

Es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013: 9, 22 y 39).

➤ **Acceso a la participación en la gestión ambiental**

Es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de grupos sociales sub-representados, como las mujeres y las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 y 52).

➤ **Acceso a la justicia ambiental**

Es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; éstos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir



un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013: 9 y 54).

➤ **Participación ciudadana ambiental**

Es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).

➤ **Comisión ambiental municipal (CAM)**

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).

